

del proximo Enero, referendada a D. Vicente Camacho <sup>15</sup> <sup>no</sup>  
de Camara; Por lo qual se vino a aprobar el Acuerdo celebrado  
por este Ayuntamiento en el veinte y seis de Octubre de el  
año anterior de noventa y tres que ha inserto en el mismo Albed  
pacho, para el establecimiento de un solo puesto de torinos,  
fresco y salado, y menudencias de Lardo, fuera de la Cañ  
nizeria de esta Ciudad, en lo que ha de continuar Sebastian Parra  
Cano las reglas y obligaciones contenidas en dicho Acuerdo  
y en perjuicio de los vecinos, o forasteros puedan vender  
en la temporada, desde Noviembre, hasta Enero, en la for  
ma acostumbrada; Decuya R. Provision se hizo relax,  
y tambien de la dilidencia puesta a continuacion  
relativa a su establecimiento; Del ultimo prohibido del  
Sr. Conde, en onze de corriente mandando que quando vin  
a un tiempo lo que combenga a beneficio del Comun  
y q<sup>o</sup> mediante a lo q<sup>o</sup> ocupa la Calle de lo puesto de torinos  
de Parra por lo estrecho de ella, que dentro de la Cava, y  
hueco de muros, se coloque la lleva, abriendo una ven  
tana para mayor comodidad y aspecto del ornato pp.  
observandose esta disposicion en lo ombresivo, y para no se el  
Expediente a este Ayuntamiento para su inteligencia;  
Quien habiendolo oido y obedecido con el debido respeto